

2.b Inversiones realizadas

Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.

3. En caso de trabajadores o autónomos de venta ambulante, estos límites determinados anteriormente, serán proporcionales a los días de venta en la zona afectada, y tiempo de duración determinado en el apartado 2 del artículo Tercero

4. Conforme a todo lo anterior se determina, por cada obra descrita en el apartado 2 del artículo Tercero, la cantidad máxima de subvención por trabajador mantenido y tramo o zona:

OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GARCÍA CABRELLES

	IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO
PRIMERA ZONA	5.000,00
SEGUNDA ZONA	5.000,00
TERCERA ZONA	2.000,00
CUARTA ZONA	500,00

OBRAS: REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL RASTRO.

	IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO
PLAZA DEL RASTRO	5.000,00

OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GENERAL MARGALLO.

	IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO
PRIMER TRAMO	3.500,00
SEGUNDO TRAMO	2.500,00
TERCER TRAMO (3A)	2.000,00
CUARTO TRAMO (3B)	1.500,00

VENTA AMBULANTE CANTIDAD FIJA

IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO
1.500,00

Sexto: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos - estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular, siempre que la suma de las mismas no supere el límite establecido en de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.